

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: POGE-001
	POLITICAS SAGRILAFT	Fecha: 29-02-2024

1. POLÍTICAS GENERALES:

RAFAEL DEL CASTILLO & CIA S.A. se compromete a impulsar a nivel institucional la cultura en materia de SAGRILAFT, de manera que cada uno de los integrantes de la sociedad, miembros de Asamblea General de Accionistas, representantes legales, funcionarios y contratistas hagan de la prevención y control de LAFT un compromiso en sus actividades diarias. Se establece como mecanismo fundamental, la capacitación periódica de los empleados, a través de talleres, seminarios y actualización sobre el tema, al menos una vez al año.

La Empresa, sus accionistas, administradores y funcionarios deberán adoptar de forma permanente las siguientes normas de conducta:

- a. Conocer, entender y aplicar la totalidad de las normas que rigen el control y prevención de actividades relacionadas con el LAFTFPADM que le son aplicables a la Empresa y mantenerse actualizados frente a los cambios que sufran estas disposiciones.
- b. Cumplir estrictamente todas las políticas y procedimientos en cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Acudir oportunamente a las capacitaciones que se programen y participar activamente en las mismas.
- d. Abstenerse de realizar operaciones, contratos o negocios con personas que no hayan sido adecuadamente vinculadas, ni se les haya aplicado satisfactoriamente la totalidad de los procedimientos establecidos para el efecto o se encuentren reportadas en Listas Restrictivas sin la evaluación de riesgos.
- e. Guardar total reserva de los reportes que se realicen a las diversas autoridades y de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de actividades de LAFTFPADM.
- f. Informar al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado como una Operación Objeto de Reporte frente al actuar de alguno de los clientes, Proveedores o personas vinculadas a la Compañía.
- g. Abstenerse de anteponer las metas comerciales a la aplicación debida de los controles y procedimientos establecidos en este manual.
- h. Promover la adopción de correctivos al modelo de prevención y control LAFTFPADM cuando a ello haya lugar.
- i. No realizar ningún negocio jurídico con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas naturales aparezca en las Listas Restrictivas y no se haya evaluado el riesgo de contratación por parte del Representante Legal
 - Representantes Legales.
 - Miembros de junta directiva.
 - Socios, accionistas o asociados con una participación superior al 5% en el capital social.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: POGE-001
	POLITICAS SAGRILAFT	Fecha: 29-02-2024

- j. En toda operación celebrada con un cliente deberá propenderse por verificar que éste sea su beneficiario final.
- k. Cada vez que la Compañía incursione en un nuevo mercado, tipo producto o servicio y éste afecte los factores de riesgos haciendo necesaria una modificación a este manual, el cambio deberá realizarse antes de que el producto o servicio sea ofrecido.
- l. No se podrán realizar actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Empresa además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- m. Colaborar en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias (UIAF, DIAN, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades).
- n. No intervenir en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Empresa en perjuicio de ella.
- o. Los funcionarios se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad a un cliente o proveedor, sobre análisis, investigaciones de Operaciones Objeto de Reporte que realice la Empresa.

Finalmente, es preciso indicar que la reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

2. POLÍTICAS DE LISTAS RESTRICTIVAS.

- a. Realizar las consultas y verificación en las listas restrictivas de las personas y entidades que puedan ser alertas relacionadas a delitos de LAFTFPADM en las listas definidas: Listas de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (lista ONU); Lista OFAC y otras ofrecidas por nuestro proveedor de servicios
- b. Las consultas serán realizadas a las contrapartes (Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, colaboradores, Propietarios entre otros) en el momento de registro y se realizará una verificación anual con las bases de datos existentes.
- c. Las verificaciones en listas se realizarán para personas naturales con los nombres, apellidos y número de identificación; para personas jurídicas se realizará la razón social y el NIT con el dígito de verificación, nombres y apellidos del representante legal, miembros de Junta Directiva y Accionistas y beneficiarios finales con participación igual o superior al 5% del capital social de la Compañía.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: POGE-001
	POLITICAS SAGRILAFT	Fecha: 29-02-2024

- d. Ningún empleado de la Compañía podrá autorizar una transacción, operación o relaciones comerciales con una persona natural o jurídica que se encuentre reportada en listas vinculantes, que tengan nombres ficticios, inexactos o respecto de los cuales no exista forma legal de verificar su existencia o procedencia, o aquellos que se nieguen a suministrar información que solicite la Empresa.

3. POLÍTICAS PARA MANEJO DE EFECTIVO.

- a. RAFAEL DEL CASTILLO & CIA S.A. recibirá los pagos a través de las cuentas bancarias habilitadas en las entidades financieras establecidas.
- b. En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000, oo (COP) o su equivalente, se debe solicitar la aprobación a la Gerencia e iniciar un monitoreo de las transacciones con el tercero objeto de la operación.
- c. Todo pago recibido en efectivo, sin importar su monto debe estar soportado por el certificado de origen de fondos de la contraparte, establecido en el formato XXXXX
- d. El área financiera debe realizar las verificaciones mensuales de los pagos por cada cliente, para identificar y monitorear los clientes que realizan pagos en efectivo de forma frecuente iguales o mayores a \$10.000.000,oo (COP), así mismo debe reportarlas al oficial de cumplimiento.

RAFAEL DEL CASTILLO & CIA S.A. no debe realizar pagos a terceros con los cuales no tenga ninguna negociación o no se haya surtido el proceso de vinculación establecido.

4. POLÍTICAS DE OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS.

- a. En RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A. todo negocio, actividad y contrato debe tener el respectivo soporte, autorizaciones o aprobaciones respectivas y los datos de control y seguimiento respectivo acorde con el procedimiento establecido.
- b. Cada documento además de ser un soporte en la negociación o acreditar una transacción, constituye un respaldo probatorio para cualquier investigación que realicen las autoridades competentes
- c. El área financiera de la Compañía debe verificar que toda cuenta por pagar este soportada por una factura y los soportes o documentos establecidos. Las verificaciones en listas se realizarán para personas naturales con los nombres, apellidos y número de identificación; para personas jurídicas se realizará la razón social y el NIT con el dígito de verificación, nombres y apellidos del representante legal, miembros de Junta Directiva y Accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de la Compañía.
- d. El área de tesorería debe asegurarse que los fondos enviados o recibidos por la compañía, no correspondan a países o jurisdicciones clasificadas de mayores riesgos por las autoridades internacionales.

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: POGE-001
	POLITICAS SAGRILAFT	Fecha: 29-02-2024

5. POLÍTICAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.

- a. Se debe realizar una evaluación de riesgo de LA/FT cuando se defina un nuevo producto, un nuevo canal de servicio o se defina un nuevo mercado objetivo que incluya atender una nueva Jurisdicción. La evaluación de riesgo se debe realizar antes de la implementación del nuevo producto, canal o jurisdicción.
- b. Se debe revisar y en caso de ser necesario, actualizar la evaluación de riesgo de LA/FT de manera anual o cuando exista una actualización de los factores de riesgo identificados. Se debe dejar registro de la actualización en las herramientas que la compañía defina para tal fin.
- c. Cada riesgo asociado al LA/FT debe ser medido de acuerdo con la metodología definida y aprobada por la empresa en su procedimiento interno de Gestión integral de Riesgos.
- d. Los tratamientos definidos deben quedar formalizados, se debe definir un responsable y una fecha de implementación. Estos tratamientos deben comunicarse a las áreas y personas responsables y se debe realizar un seguimiento a su adecuada implementación.
- e. Los controles deben quedar documentados en los diferentes procesos, como parte de las actividades de los procesos, los instructivos, Manuales u otros documentos que hacen parte de la empresa.
- f. Los empleados deben garantizar la aplicación de los diferentes controles que se definan para mitigar los riesgos asociados al LA/FT. Para estos los controles deben ser divulgados y los empleados deben recibir la respectiva capacitación en la ejecución y la importancia de los controles definidos.

6. POLÍTICA DE CAPACITACIONES.

Corresponderá a Recursos Humanos y al Oficial de Cumplimiento, elaborar el programa y cronograma de capacitación, para los empleados de la Compañía, con una periodicidad mínima anual, que permita su actualización frente a SAGRILAFT.

El SAGRILAFT debe ser divulgado con una periodicidad determinada por la materialidad de su riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la periódica actualización de su riesgo inherente. La periodicidad nunca podrá ser inferior a la estipulada en la norma.

7. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo,

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: POGE-001
	POLITICAS SAGRILAFT	Fecha: 29-02-2024

por el término mínimo de cinco (5) años. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- b. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
- c. En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- d. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5° del Decreto 2418 de 1999.
- e. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

8. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA.

La compañía previa a la vinculación de contrapartes realiza debida diligencia para garantizar las medidas razonables de conocimiento así:

- Diligenciamiento de formulario de conocimiento de contrapartes
- Verificación de listas restrictivas.

El conocimiento de la contraparte debe actualizarse de acuerdo con lo descrito en el Manual SAGRILAFT.

9. POLÍTICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INMUEBLES

La compañía, previo a la adquisición de activos inmuebles debe realizar debida diligencia al activo y al vendedor de este así:

- Estudio de títulos del inmueble a adquirir
- Verificación de listas de control a los últimos 2 vendedores o últimos 5 años de los propietarios del inmueble.

10. POLÍTICA PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

En adición al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, RAFAEL DEL CASTILLO & CIA S.A. y los empleados que tengan acceso a dichas sustancias y el lugar donde se almacenan deberán observar las siguientes disposiciones:

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: POGE-001
	POLITICAS SAGRILAFT	Fecha: 29-02-2024

- a. Previo a la compra de las sustancias controladas, la dirección de compras deberá verificar que los proveedores de las sustancias controladas cuenten con todos los permisos y autorizaciones necesarias para la comercialización de dichos productos.
- b. Al momento que el proveedor haga entrega de las sustancias controladas, a través de un empleado delegado para el efecto, deberá recibir las sustancias, proceder de manera inmediata al pesaje de estas y registrar la compra de las sustancias en la plataforma virtual (SICOQ) de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- c. RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A., a través de los empleados designados para el efecto, registra los consumos diarios de sustancias controladas, según se establezca en los procedimientos internos aplicables.
- d. En caso de que los empleados designados de llevar el control de los consumos diarios sustancias controladas, identifiquen que existen desviaciones frente al consumo diario promedio del último mes, deberán informar dicha situación de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- e. RAFAEL DEL CASTILLO & CIA. S.A. deberá asegurar que exista vigilancia electrónica 24 horas del día del lugar donde se almacenan las sustancias controladas.
- f. RAFAEL DEL CASTILLO & CIA S.A. a través de los empleados designados para el efecto, deberá informar diariamente a la autoridad competente los consumos de las sustancias controladas. Las claves asignadas por la autoridad para efectos de realizar el reporte electrónico serán personales e intransferibles, y los empleados de la Compañía a los que se les asignen dichas claves deberán velar por la estricta custodia de las mismas.
- g. Los instrumentos utilizados para realizar los pesajes y medir el consumo de las sustancias controladas deberán ser verificados semestralmente bajo la supervisión del profesional de Almacén.